



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SEDUC", REPRESENTADA POR SU TITULAR RAÚL AARÓN POZOS LANZ, ASISTIDO POR GILBERTO IGNACIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y VÍCTOR MANUEL ALONZO HERRERA, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL SECRETARIO, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO "LA SAFIN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, EN LO SUCESIVO "LA SECONT", TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", PARA "REALIZAR ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN AULAS, DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA 2023", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Gobierno Federal, con el objeto de lograr una educación de calidad para todos, se propuso fomentar una política del uso educativo de las tecnologías de la información y la comunicación, mediante la elaboración de propuestas pedagógicas y ampliación de infraestructura, como uno de los medios para renovar la práctica educativa de las y los maestros y contribuir al mejoramiento educativo.
2. En este marco, la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) estableció el Programa Enciclomedia de 2004 a 2011, teniendo como finalidad articular, en torno a los Libros de Texto Gratuitos, grandes concentrados de información organizada con propósitos educativos precisos, para desarrollar en las y los alumnos sus habilidades de búsqueda para satisfacer sus necesidades de aprendizaje, a través de la incorporación y el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito del aula. Para ello, se instalaron equipos de cómputo en las aulas de las escuelas primarias.
3. Así mismo de 2009 a 2011, se instrumentó el Programa Habilidades Digitales para todos mediante las aulas telemáticas, como un macroproyecto de integración del uso de las TIC en la Educación Básica de nuestro país, a través de modelos diferenciados y de servicios, considerando la preparación del alumnado y la capacitación con certificación para el docente a través de un modelo de gestión dinámico, incluyente y colaborativo; que desde luego, considera el equipamiento tecnológico para las escuelas y sus docentes.
4. A mediados del año 2012, entró en operación el Sistema Nacional e-México, a través de las redes de conectividad satelital 10K, 11K, y red 23, en el año 2013, la red satelital Bicentenario, y la red por operadores terrestres MC2, las cuales se encargan de suministrar servicios de internet en las Escuelas de Educación Pública en el Estado. En 2015 se estableció la Mesa de Coordinación Estatal del Programa México Conectado con lo que de manera formal se da inicio con los trabajos del proyecto.
5. En este contexto y con la finalidad de establecer nuevos mecanismos de coordinación y operación con los Programas Tecnológicos, para alcanzar las metas nacionales de educación básica, "LA SEDUC" a partir de 2012 y hasta 2013 denominó al programa estatal de la misma manera (Programa Estatal Habilidades Digitales para todos), de este modo para dar continuidad a los citados programas tecnológicos en este año se ha instrumentado un procedimiento con el objeto de que los recursos programados para la adquisición, mantenimiento (preventivo y correctivo) del equipo de cómputo y de telecomunicaciones para las escuelas de educación básica; así como de la capacitación y certificación de habilidades tecnológicas de los docentes y directivos de educación básica que contribuya a mejorar la calidad educativa bajo la denominación: "REALIZAR ACCIONES PARA LA



IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN AULAS, DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA 2023”.

6. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su MISIÓN 3–Inclusión, Bienestar y Justicia Social, Área de oportunidad 3 Proteger y garantizar a las y los ciudadanos el pleno ejercicio de sus derechos humanos, sociales, económicos, culturales, ambientales, considerando la dignidad intrínseca e inalienable de todas y todos los campechanos; Objetivo 3 Promover la cobertura educativa universal con calidad y pertinencia para todos los niveles educativos, donde los alumnos cuenten con las competencias necesarias para desarrollarse en todos los ámbitos de su vida; establece la Estrategia 2 Calidad y pertinencia en todos los niveles educativos, y para su cumplimiento la Línea de Acción 5 Favorecer el uso, en las instituciones educativas del estado, de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) tanto en procesos académicos como administrativos.

7. En este contexto “**LA SEDUC**”, tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo las acciones de fomento educativo en la entidad, con base en las prioridades, los mecanismos y estrategias, que aseguren condiciones de equidad en la educación inicial y básica a favor de los niños, niñas y jóvenes de las localidades de los municipios del Estado, los cuales deberán ser congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

DECLARACIONES

I. Declara “**LA SEDUC**”, que:

- I.1 Es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22 Apartado A, fracción IV, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2022.

- I.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde entre otros asuntos coordinar las actividades relativas al desarrollo educativo estatal.

- I.3 **Raúl Aarón Pozos Lanz**, en su carácter de Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de enero de 2022, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en los artículos 13, fracción VIII, 15, 22 Apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como los artículos 2, 4, 14, 15, fracción XVI y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- I.4 **Gilberto Ignacio Domínguez López**, Subsecretario de Servicios Administrativos, asiste al Secretario de Educación, conforme lo establecido en los artículos 4, Apartado A, fracción V, 6, 16, fracciones IX, XX y 20 fracciones XV, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- I.5 **Víctor Manuel Alonzo Herrera**, Director de la Oficina del Secretario, asiste al Secretario de Educación en el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 4, Apartado A, fracción XIX, 5, , Apartado A, fracción V, 6, 27, fracciones I, XV y 36, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.



- I.6 Para la celebración del presente instrumento legal "**LA SEDUC**", cuenta con los recursos estatales debidamente autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones (Convenios), Unidad presupuestal 02 Subsecretaría de Educación Básica y Normal; Programa 016 Programa de Educación Básica y Normal; Proyecto 0338 Educación Básica de Calidad impartida a la Población de la Entidad; Actividad 0298 Realizar Acciones para la Implementación de Herramientas Tecnológicas, en Aulas de Planteles de Educación Básica, el cual servirá como fuente de pago, cuyo monto asciende a la cantidad de \$412,500.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), desglosado de la siguiente manera:

PROYECTO/CONVENIO	MONTO
REALIZAR ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN AULAS, DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA	\$412,500.00

- I.7 Para los efectos del presente, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. Declara "**LA SAFIN**", que:

- II.1 Es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción II, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde entre otros asuntos proyectar y calcular los ingresos del Estado, así como considerar las necesidades del gasto público estatal, la utilización razonable del crédito público y el saneamiento de las finanzas públicas del Estado.
- II.3. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado, cargo que acredita con nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de enero de 2022, y, que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo previsto en los artículos 13, fracción VIII, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4 Para los efectos jurídicos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle 8, Núm. Exterior 149 entre Calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Declara "**LA SECONT**", que:

- III.1 Es un Organismo centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción XV, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.



III.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 41 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde entre otros asuntos vigilar la debida aplicación de los recursos federales y estatales que ejerzan los Organismos Centralizados conforme a lo estipulado en los acuerdos y Convenios respectivos.

III.3 **María Eugenia Enríquez Reyes**, en su carácter de Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, el 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso de Estado de Campeche el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022, en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche a partir de la fecha en mención; y asimismo se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento, acorde a lo previsto en los artículos 13 fracción VIII, 15, 22, Apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 63 número 13, Edificio San Antonio, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

IV. Declaran "LAS PARTES", que:

IV.1 Reconocen la personalidad y capacidad legal con que se ostentan y es su voluntad suscribir el presente instrumento, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, y concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad en materia educativa.

IV.2 En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento jurídico por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos estatales para apoyar con la adquisición, mantenimiento (preventivo y correctivo) de los equipos de cómputo y de telecomunicaciones necesarios en las actividades de enseñanza-aprendizaje de las escuelas de educación básica; así como de la capacitación y certificación de habilidades tecnológicas del personal docente y con funciones de Dirección de educación básica que contribuya a mejorar la calidad educativa.

SEGUNDA. - MONTO DEL RECURSO. - "**LA SAFIN**", para el cumplimiento del objeto de este Convenio, proporcionará el recurso presupuestal requerido hasta por un monto de \$412,500.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para el presente año, que será entregado de acuerdo con los montos presupuestados de manera mensual.

TERCERA. - INSTANCIA EJECUTORA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la instancia ejecutora será "**LA SEDUC**".



Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente Convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, "LA SEDUC" acuerda designar como responsable a Juan Pablo Bolívar Sánchez, Director de Tecnologías de la Información o la servidora o el servidor público que le sustituya.

CUARTA. - RADICACIÓN DE RECURSOS. - "LA SAFIN", ministrará el monto asignado a "LA SEDUC", según su disponibilidad financiera con base en el presupuesto programado mensual.

Para la entrega de los recursos a que se refiere esta cláusula, "LA SEDUC" deberá establecer en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en lo sucesivo "LA CUENTA", que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, ésta cuenta se hará del conocimiento previo a "LA SAFIN" y "LA SECONT".

Para "LA SAFIN", la radicación de los recursos financieros genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el ejecutor del gasto deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos financieros recibidos y rendir informes de su aplicación en la Cuenta Pública.

QUINTA. -COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. - "LA SEDUC" se compromete a entregar a "LA SAFIN" el original del recibo fiscal que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice "LA SAFIN" en "LA CUENTA".

SEXTA. - APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - "LA SEDUC" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento. Por ningún motivo los recursos podrán destinarse a otros fines, en caso de incumplimiento, las y los servidores públicos, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. - COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - "LA SEDUC" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma "LA SEDUC" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización competentes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas que corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"LA SEDUC" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas en este Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que como Ejecutor del Gasto comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

OCTAVA. - DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. - En la aplicación de los recursos entregados a "LA SEDUC", se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "LA SEDUC",

Página 5 de 7



cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa al ejercicio de estos recursos deberán de incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "LA SEDUC" deberá incluir en la presentación de la Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberá atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "LA SEDUC".

"LA SEDUC" entregará los informes técnico operativos de la aplicación y uso de los recursos destinados, de manera trimestral, conforme a la normatividad jurídica aplicable a "LA SAFIN".

NOVENA. - VIGILANCIA. – "LA SECONT" en el ámbito de su competencia, podrá supervisar en cualquier tiempo la correcta aplicación de los recursos, quedando obligado "LA SEDUC" a proporcionar toda la información y documentación que esta Secretaría le requiera, así como otorgar las facilidades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido, sin menoscabo de las que les correspondan a la Auditoría Superior del Estado y cualquier otra autoridad de fiscalización estatal competente.

DÉCIMA. – RECURSOS NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. - "LA SEDUC" como responsable ejecutor del gasto, deberá registrar en su contabilidad los recursos que le fueran transferidos como ingresos propios, su ejercicio y aplicación conforme a los momentos contables, debiendo reflejarlos en su Cuenta Pública Anual, en términos de los artículos 44, 45, 46, 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los recursos que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados por "LA SEDUC" deberán ser devueltos por ésta, incluidos sus rendimientos a "LA SAFIN", en "LA CUENTA", que le señale "LA SAFIN" a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación del plazo.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - Queda expresamente estipulado que el personal técnico, administrativo y docente que participe en la realización del objeto de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado, por tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde éste momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. –MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. - Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES", conservando la parte emisora el acuse de recibo de las mismas.

Página 6 de 7

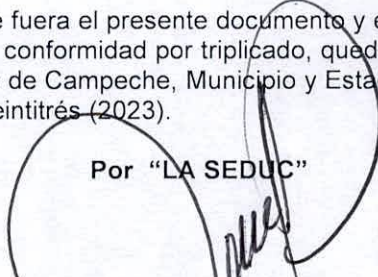


En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

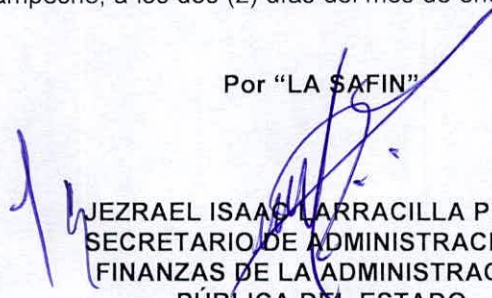
DÉCIMA QUINTA. – INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio; así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto de común acuerdo en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 y las demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fuera el presente documento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Por "LA SEDUC"

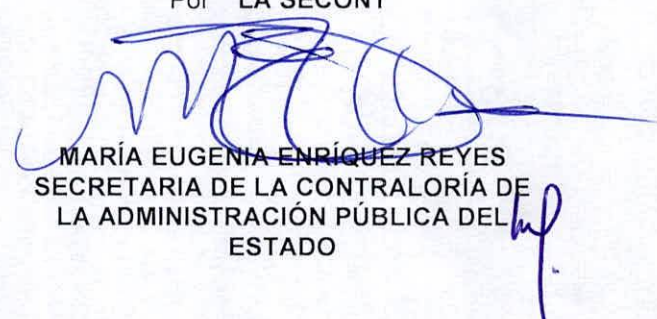

RAÚL AARÓN ROZOS LANZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

Por "LA SAFIN"


JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO


GILBERTO IGNACIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Por "LA SECONT"


MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO


VÍCTOR MANUEL ALONZO HERRERA
DIRECTOR DE LA OFICINA DEL SECRETARIO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, SON PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.